

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro común, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por el valor de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1925. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número malo, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los asuntos a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1925, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso, XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 1.º de septiembre de 1925)

Gobierno civil de la provincia

Circular

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en telegrama 28 del actual, me dice:

Haga saber por medio de Boletines Oficiales y prensa, que en Madrid no hay trabajo para más obreros de los que aquí existen y que sobran aún, puesto que hay paralizados; al estar sin trabajo serán expulsados a sus respectivas provincias.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León, a 31 de agosto de 1925.

El Gobernador,
José del Río Jorge

NOTA-ANUNCIO

Aguas

DON JOSÉ DEL RÍO JORGE,

GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. Florencio Prieto, vecino de Luyego, se ha presentado instancia y proyecto en este Gobierno civil declarando que siendo dueño de dos molinos movidos por las aguas del río Duerna, en término de Luyego, solicita autorización para mejorar el aprovechamiento hidráulico, reuniendo los saltos en uno solo con objeto de instalar una central eléctrica.

Las obras que se proyectan no modifican los puntos en que se toma y deja el agua actualmente y si sólo el trazado del canal para producir un salto de 7 metros en el segundo de los molinos, quedando inutilizado el primero.

Solicita asimismo la declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre forzosa de presa y acuoducto sobre los terrenos de dominio público y montes de utilidad pública atravesados por el canal.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 junio de 1883, se somete a información pública por treinta días, a fin de que las personas o entidades interesadas puedan presentar por escrito sus reclamaciones en la Alcaldía de Luyego o en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, donde hallarán expuesto el proyecto y expediente.

León, 25 de agosto de 1925.

José del Río Jorge

Hago saber: Que por el vecino de Cistierna, D. Mateo Alonso, se ha presentado una instancia solicitando la concesión de cuarenta litros de agua por minuto derivados del arroyo de San Andrés, al sitio que llaman Valleja de los Molinos, en término de Cistierna, con destino a riegos.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918 relativo al procedimiento para obtener la concesión de aguas públicas, he acordado abrir un plazo de treinta días, que terminará a las doce horas del día que haga los treinta, contados a partir de la fecha en que se publique esta nota-anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, dentro del cual deberá el peticionario presentar su proyecto en este Gobierno, en las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros proyectos que tengan el mismo objeto que esta petición, para mejorarla, o sean incompatibles con ella; advirtiendo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, pasado el término de treinta días que fija el artículo 10, no se admitirá ningún proyecto en competencia con el presentado.

León, 24 de agosto de 1925.

José del Río Jorge

Hago saber: Que por el vecino de esta ciudad, D. José Paz Maroto, se ha presentado una instancia solici-

tando la concesión de 2.000 litros de agua por segundo derivados de los ríos Bernesga y Pendilla y del arroyo de Braña Caballo, 40 metros aguas arriba del pontón de la carretera de Adanero a Gijón, en término de Rodiezmo, con destino a producción de fuerza motriz para usos industriales.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918 relativo al procedimiento para obtener la concesión de aguas públicas, he acordado abrir un plazo de treinta días, que terminará a las doce horas del día que haga los treinta, contados a partir de la fecha en que se publique esta nota-anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, dentro del cual deberá el peticionario presentar su proyecto en este Gobierno, en las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros proyectos que tengan el mismo objeto que esta petición, para mejorarla, o sean incompatibles con ella; advirtiendo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, pasado el término de treinta días que fija el artículo 10, no se admitirá ningún proyecto en competencia con el presentado.

León, 24 de agosto de 1925.

José del Río Jorge

Anuncio

D. Julián Vidal Valeriano, vecino de Salentinos, tiene solicitada la inscripción de un aprovechamiento de aguas públicas que da fuerza a un molino harinero de su propiedad, situado en término del pueblo del mismo nombre y tomándose el agua del río Salentinos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, a fin de que, las personas que se crean perjudicadas, presenten sus reclamaciones en este Gobierno civil durante un plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia.

León, 24 de agosto de 1925.

El Gobernador,
José del Río Jorge

MINAS

NON PÍO PORTILLA Y PIEDRA,

INGENIERO JEFE ACIDENTAL DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Hipólito Unzueta Parra, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 8 del mes de agosto, a las diez y treinta, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hierro llamada Estrella, sita en el paraje «Sierra del Postiello», término de Valbuena, Ayuntamiento de Salamanca. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la voleyá de la Iglesia de Valbuena y desde él se medirán 100 metros al S. y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 300 al E., la 1.ª; de ésta 400 al S., la 2.ª; de ésta 500 al O., la 3.ª; de ésta 400 al N., la 4.ª, y desde ésta con 200 al E., se llegará a la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según proviene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.194.
León, 25 de agosto de 1925.—Pío Portilla.

Anuncio

Se hace saber que el Ilmo. señor Gobernador civil ha acordado admitir la renuncia de los registros de barita nombrados El Doctor y La Doctora, expedientes números 8.111 y 8.112, sitos en el Ayuntamiento de Valdepiélagos, de 24 pertenencias, respectivamente, y el de hierro de 31 pertenencias nombrado Belarmit

no, núm. 8.130, sito en el Ayuntamiento de Corullón, presentadas por los interesados D. Veremundo Gutiérrez y D. Belarmino López, declarando cancelados los expedientes respectivos.

León, 27 de agosto de 1925.—El Ingeniero Jefe accidental, Pío Portilla.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las certificaciones de descubierto expedidas por la Tesorería de Libros de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, la siguiente

«Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de 26

de abril de 1900, se declaran incurso en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación. Procedase a hacer efectivo el descubierto en la forma que determinan los capítulos IV y VI de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes.

Así lo proveo, mando y firmo en León, a 6 de agosto de 1925.—El Tesorero-Contador de Hacienda, P. S.: Miguel Alvarez.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la repetida Instrucción.

León, 6 de agosto de 1925.—El Tesorero-Contador de Hacienda, P. S.: Miguel Alvarez.

Relación que se cita

NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE
			Ptas. Cts.
D. Bonifacio Pérez Carreño	Villahornate.....	Derechos reales	802 03

León, 6 de agosto de 1925.—El Tesorero-Contador, P. S.: Miguel Alvarez.

JEFATURA SUPERIOR DE ESTADÍSTICA

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE LEÓN

Empadronamiento

En el Boletín Oficial correspondiente al día de junio último aparece una comunicación suscrita por mí recordando a varios Alcaldes la obligación que les impone el artículo 21 de la Instrucción para llevar a cabo el padrón de habitantes de 14 de noviembre de 1924 e insertado una relación de los que no habían cumplido la obligación de hacerme entrega del padrón y del resumen numérico de habitantes, a los que se anunciaba multa si en el plazo de ocho días no me remitían los documentos que cita el artículo mencionado, o sea el padrón y el resumen numérico de habitantes.

En virtud de que varios Alcaldes se dirigieron a esta Jefatura rogándome que demorase algún tiempo la imposición de esta sanción en vista de que tenían que realizarse en los Ayuntamientos simultáneamente otros muchos e importantes servicios de carácter urgente y de la modificación que había de realizarse en el padrón y resumen a consecuencia de la circular publicada en el Boletín Oficial de 13 de abril del año en curso, tuve que suspender, ante razones tan poderosas, la imposición de estas sanciones.

Pero ha transcurrido excesivamente el plazo prudencial tenido en cuenta y el agobio de trabajo en los Ayuntamientos ha desaparecido o se ha aminorado.

Por lo expuesto, participo a los Alcaldes que se citan en la relación adjunta que si en el plazo de ocho días no me remiten los documentos de que se hace mérito, les será im-

puesto el máximo de multa correspondiente.

He aquí la relación de los Ayuntamientos morosos:

Ayuntamientos que no han entregado el padrón

Arganza
Armunia
Cacabelos
Mansilla Mayor
Villanueva de las Manzanas

Ayuntamientos que no han entregado el resumen numérico

Arganza
Armunia
Cacabelos
Carrocera
Castrillo de Cabrera
Congosto
Laguna de Negrillos
Mansilla Mayor
Molinaseca
Villafranca del Bierzo
Villanueva de las Manzanas

Respecto a los Ayuntamientos de 6.000 a 12.000 habitantes, solamente el de Astorga ha dejado de cumplir este servicio, por lo que se le advierte que le será anunciada una comunicación de multa si en el plazo de ocho días no me remite el padrón y resumen numérico de habitantes.

León, 26 de agosto de 1925.—El Jefe provincial de Estadística, José Lameas.

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE LEÓN

Empadronamiento

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Instrucción para llevar a efecto el padrón de habitantes de 14 de noviembre último, se advierte a los Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que habiendo sido

aprobados sus respectivos padrones municipales, estos se encuentran a su disposición en la oficina de mi cargo (plaza de San Isidro, 4, entreuelo), donde podrán recogerlos todos los días laborables, de ocho de la mañana a dos de la tarde.

Si en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción de esta comunicación en el Boletín Oficial, no fueran retirados estos documentos, se enviarán a las Alcaldías correspondientes por el correo oficial.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

León, 26 de agosto de 1925.—El Jefe provincial de Estadística, José Lameas.

Acebedo
Alvares de la Ribera
Aiguaflo
Almanza
Antigua (La)
Ardón
Barras
Barrios de Salas (Los)
Benavides
Benusa

Bercianos del Páramo
Berlanga del Bierzo
Boca de Huérgano
Boñar
Borrones
Brazuelo
Bustillo del Páramo
Cabañas-Raras
Cabreros del Río
Cabrillanes
Calzada del Coto
Campazas

Campo de la Lomba
Campo de Villavieja
Camponaraya
Canalejas
Cádiz
Cármenes
Carucedo
Castilfalé
Castrillo de la Valderna
Castrillo de los Pelcazares
Castrocontrigo
Castrofuerte
Castromudarra
Castropodame
Castrotierra
Cea

Cebanico
Cebrones del Río
Cimanes de la Vega
Cimanes del Tejar
Corbillos de los Oteros
Corullón
Crémenes
Cuadros

Cubillos de los Oteros
Cubillos de Rueda
Cubillos del Sil
Chozas de Abajo
Destriana
Encinedo
Ercina (La)
Escobar de Campos
Fresnedo

Fresno de la Vega
Fuentes de Carbajal
Gordaliza del Pino
Gordónallo
Gradefes
Grajal de Campos
Gusendos de los Oteros
Hospital de Orbigio
Izagre
Joara
Joarilla
Laguna Dajga
Llamas de la Ribera
Mansilla de las Muias
Maraña

Matadeón de los Oteros

Matalana

Matanza

Murias de Paredes

Omanas (Las)

Onzonilla

Oseja de Sajambre

Pajares de los Oteros

Palacios de la Valderna

Palacios del Sil

Páramo del Sil

Pola de Gourdón (La)

Posada de Valdeón

Pozuelo del Páramo

Quintana del Marco

Quintana y Congosto

Rabanal del Camino

Benado de Valdetuejar

Reyero

Riello

Riosoco de Tapia

Roperuelos del Páramo

Sahelices del Río

San Cristóbal de la Polantera

León, 26 de agosto de 1925.—

El Jefe provincial de Estadística, José Lameas.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villaturiel

En la relación de deudores del repartimiento general de utilidades en sus partes personal y real de este Ayuntamiento y ejercicio de 1923 a 1924, se dictó, con esta fecha la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al ejercicio de 1923 a 1924 y trimestre prorrogado, los contribuyentes por utilidades de la parte real y personal que figuran en la precedente relación, se les declara incurso en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 de recargo sobre sus respectivas cuotas que harán efectivo en el término de cinco días, pasados los cuales sin hacer efectivo el débito y sus recargos, se les declarará incurso en el segundo grado de apremio.»

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes a quienes afecta y que el pago se efectúe en el domicilio del Recaudador don Isidro San Juan, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Villaturiel, a 20 de agosto de 1925.—El Alcalde, Maturino Treceño.

Alcaldía constitucional de Benusa

Vasante el cargo de Recaudador-Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1925 a 1926, se anuncia al público por término de quince días, para que los que pretenden dicho cargo presenten sus solicitudes en esta Alcaldía, en donde podrán ver el pliego de condiciones.

Benusa, a 23 de agosto de 1925. El Alcalde, Alejandro Cabo.

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, pueda proceder a la confección del apéndice al arrolamiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como al de urbana, ambos del año económico de 1925 a 1927, se hace preciso que los con-

tribuyentes, por dichos conceptos que hayan sufrido alteración en su riqueza en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo, relaciones de alta y baja, en el término de quince días, teniendo que justificar haber pagado los derechos reales a la Hacienda; de lo contrario, no serán admitidas:

- Renusa
- Castrillo de la Valduerna
- Grajal de Campos
- Izagre
- Oseja de Sajambre
- Prado de la Guzpeña
- Puebla de Lillo
- Toral de los Guzmanes
- Toreno
- Valdemora
- Valdepoio
- Valdefresno
- Valdevimbre
- Villabraz
- Villagatón
- Villosos
- Villaverde de Arayos
- Villademor de la Vega

Alcaldía constitucional de Castrillo de la Valduerna

Aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento las Ordenanzas para la exacción del reparto general de utilidades, sobre impuesto de edulcorantes personales sobre el 20 por 100 de la cuota del Tesoro de la contribución industrial y de comercio, la del recargo municipal sobre el mismo y la del arbitrio sobre carnes que han de regir en diez ejércitos contando con el presente, salvo modificación superior o que posteriormente se acuerde reformarlas, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, según el artículo 322 del Estatuto Municipal, para que durante los cuales, los interesados legítimos puedan presentar sus reclamaciones ante la Comisión permanente; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Castrillo de la Valduerna, 26 de agosto de 1925.—El Alcalde, Manuel Cuesta.

Alcaldía constitucional de Valdemora

Terminado el repartimiento general de utilidades en sus partes real y personal por la Junta y Comisiones de evaluación, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que sea examinado por las personas interesadas por espacio de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Valdemora, 25 de agosto de 1925. El Alcalde, Rogelio Soriano.

Alcaldía constitucional de Cistierna

Según participa a esta Alcaldía el vecino de Sahalices, Angel Ruiz, hace días se ausentó de la casa paterna su hijo Wenceslao Ruiz Sánchez, de 13 años de edad, ignorando su actual paradero.

Dicho joven tiene las señas siguientes: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, fronto ancho, nariz idem, boca regular, labios delgados, labris alarpiño, color moreno-triguño; viste traje de pana color café o de tauilla clara, camisa azul o de crema y calzas alpargatas.

Ruego a todas las Autoridades

civiles y del Orden público, procedan a su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición para entregarlo a sus padres. Cistierna, 22 de agosto de 1925. El Alcalde en funciones, César Fernández.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925 a 1926, queda expuesto al público en Secretaría durante el plazo de quince días, a los efectos del art. 300 y siguientes de aplicación del Estatuto Municipal.

Villafranca del Bierzo, 22 de agosto de 1925.—El Alcalde, Dimas Pérez.

Junta vecinal de Villares de Orbigo

El proyecto de presupuesto ordinario formado por esta Junta vecinal para el ejercicio económico de 1925 a 1926, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente por término de ocho días hábiles, para que los vecinos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villares de Orbigo, a 19 de agosto de 1925.—El Presidente, José Ramos.

Junta general del repartimiento sobre utilidades de Val de San Lorenzo

Habiéndose formado por dicha Junta el reparto general en sus dos partes, real y personal, destinado a cubrir la cantidad consignada por este concepto, en el presupuesto ordinario aprobado para el ejercicio actual de 1925-26, queda expuesto al público por quince días hábiles, fijado en la tablilla de anuncios oficiales, durante los cuales y tres días más se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en el mismo, que se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados, debiendo contener las pruebas necesarias para justificar lo reclamado.

Val de San Lorenzo, 11 de agosto de 1925.—El Presidente, Agustín Cordero.

JUZGADOS

Don Joaquín de la Riva Domínguez, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Hago saber: Que en la pieza sobre administración de dicha quiebra, y en virtud de lo acordado en providencia de este día, se sacan a pública subasta los bienes inmuebles que a continuación se describen y que tendrá lugar el día once de septiembre próximo, a las doce, en la sala de audiencia del Juzgado de primera instancia de este partido, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que orra de tipo para la subasta, sin cuyo requisito

no serán admitidos, y que no existan títulos de propiedad de aquellos bienes inscritos en el Registro de la Propiedad, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta.

Bienes inmuebles objeto de subasta Término de Santa María del Páramo

1.º Una tierra, a do llaman Palomar, de una hectárea y 88 centiáreas, o sean 18 heminas de cabida: linda Esta, camino; Sur, Bienvenido Casado; Oeste, palomar de Eloy Casado; valuada en..... 2.000

2.º Otra, a do llaman Heridos, de 31 áreas y 4 centiáreas, o sean 4 heminas de cabida: linda Este, heredero de Andrés Mayo; Sur, herederos de José Prieto; Poniente, camino, y Norte, herederos de Andrés Vázquez; valuada en..... 160

3.º Otra, trigal, a do llaman Valdepozueto, de cabida de 16 áreas y 52 centiáreas, o sean dos heminas: linda Este, herederos de Francisco del Ejido; Sur, herederos de Cirilo Santos; Oeste, herederos de Enrique Amez; valuada en..... 100

4.º Otra tierra, en el pago del anterior, de cabida 81 áreas y 4 centiáreas, o sean 4 heminas: linda Oriente, herederos de Cirilo Santos; Sur, Francisco Vázquez; Oeste y Norte, herederos de José María Casado; valuada en..... 200

5.º Un quíada, en el mismo sitio de Ferrera, de cabida 11 áreas y 64 centiáreas, o sea hemina y media: linda Este, mondera; Sur, José García; Poniente, Miguel Prieto Amez, y Norte, herederos de Enrique Amez; valuado en..... 200

6.º Una tierra, al sitio de Casa Villarrín, de cabida 64 áreas y 82 centiáreas, o sean siete heminas: linda Este, camino de Villarrín; Sur, Basilio García; Poniente, Antonio Rodríguez, y Norte, herederos de Epitacio Tagatroy; valuada en..... 100

7.º Otra tierra, a do llaman Aguilar, de cabida 19 áreas y 40 centiáreas, o sean dos heminas y media: linda Este, herederos de Guzmarsindo González; Oeste, Rafael Sarmiento; Mediodía, herederos de Hilario Santiago, y Norte, Guzmarsindo Alonso; valuada en..... 75

8.º Una era, de pan trillar, a do llaman Prado arriba, de 7 áreas y 76 centiáreas, o sea de una homina, poco más o menos, que linda: Oriente, herederos de Froilán González; Sur Andrés Vázquez; Poniente, reguero, y Norte, laguna; encalsada; valuada en..... 250

9.º Una tierra, a do llaman Carbilla de Laguna Feldo, de cabida 15 áreas y 52 centiáreas, o sean dos heminas: linda Este, herede-

Pesetas

ros de Blas González; Sur, Miguel Amez del Ejido; Poniente, senda, y Norte, herederos de Froilán González; valuada en..... 70

10. Otra, al sitio de Valdestravieso, de cabida 38 áreas y 80 centiáreas, o sean 5 heminas: linda Este, un pedazo se ignora; Mediodía, herederos de Cipriano Carbajo; Norte, tierra de Catalina Casado; otro pedazo a saltamojón, que linda Oeste, herederos de Manuela de Paz; Mediodía, se ignora; Poniente, herederos de Bernardo Alonso; valuada en..... 125

11. Otra tierra, a do llaman Carraldombos, de cabida 23 áreas y 23 centiáreas, o sean 3 heminas, que linda: Poniente, Francisco Vázquez; Sur, se ignora, Oeste, Bonifacio Fidalgo, y Norte, Policarpo Verdejo; valuada en..... 75

12. Un bacillar, al sitio denominado Valles, de cabida 34 áreas y 92 centiáreas, o sean seis cuartas, que linda: Oeste, Bonifacio; Mediodía, José Prieto Paz; Poniente, Valeriano Santiago, y Norte, herederos de Lázaro Sastre; valuada en..... 900

13. Otro bacillar, a do llaman Hijillos, de cabida 14 áreas y 56 centiáreas, o sean dos cuartas y media: linda Este, herederos de Andrés Sarmiento; Sur, herederos de Esteban Carbajo; Poniente, herederos de Manuel de Paz, y Norte, camino; valuada en..... 300

14. Una huerta, saliente a Laguna Palomares, de cabida 11 áreas y 64 centiáreas o sea hemina y media: linda Este, carretera; Sur, Bienvenido Casado y Emilio Prieto; Mediodía, Aquilino Martínez, y Poniente, camino; valuada en..... 400

15. Una casa, donde está instalada la fábrica de curtidos, casco de Santa María del Páramo, calle de Benito León, señalada con el número veintidós, de planta alta y baja, con dos noques de verano, treinta noques mayores y veintinueve pequeños dedicados a la curtiduría de cueros, de extensión de unos doscientos metros cuadrados, que linda: derecha, entrando, con otra de D. Joaquín de Paz; izquierda, otra de Pablo Prieto, y espaldal, calle Nueva, y de frente, con la de su situación; viduada en..... 14.000

16. Otra casa, en el casco de Santa María, calle de Andrés de Paz, sin número, de planta alta y baja, compuesta de diferentes habitaciones, cuadra y corral, que mide como unos quinientos metros cuadrados, aproximadamente: linda derecha, entrando, Cándido Carbajo; izquierda, Angel Mayo; espaldal, herederos de Lázaro

Santos y David Tagarro, y de frente, con calle de su situación; valuada en..... 20.000

TOTAL..... 88.956

Dado en La Bañeza, a veintiséis de agosto de mil novecientos veinticinco.—Joaquín de la Riva.—Por su mandato, Santiago Martínez.

Don Alberto Stampa y Ferrer, Juez de instrucción del partido de Sahagún.

Hago saber: Que para cumplimiento de lo dispuesto por el ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid, y de conformidad a lo ordenado en el Real decreto del Directorio Militar de 30 de octubre de 1923, relativo a la reorganización de la Justicia municipal, se halla vacante el cargo de Fiscal municipal de Villanizas.

Lo que se hace público por este anuncio, para que puedan alegar la preferencia que se les da a los comprendidos en el art. 2.º del Real decreto citado, teniendo éstos un plazo de quince días, durante los cuales presentarán los que aspiren a dichos cargos, sus solicitudes en este Juzgado de primera instancia, con los comprobantes de sus condiciones y méritos, todo según establece el art. 6.º del citado Real decreto.

Sahagún a 17 de agosto de 1925. Alberto Stampa.—P. S. M.: El Secretario, Matías García.

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

En la demanda incidental de pobreza seguida en este Juzgado a instancias de Dorothea Manso González, vecina de Villafer, con el señor Abogado del Estado, Sr. Fiscal de la Audiencia provincial de León y Jerónimo Pérez Casado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«En la villa de Valencia de Don Juan, a cinco de agosto de mil novecientos veinticinco.—El Sr. D. Isidro Fernández-Miranda y Gutiérrez, Juez de primera instancia de la misma y su partido: ha visto estos autos de demanda incidental de pobreza, instados por Dorothea Manso González, casada, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Villafer, representada por el Procurador D. Claudio Sáiz Miera, y defendida por el Letrado D. Isaac García de Quirós, en solicitud de que se la declare pobre en sentido legal para promover tercería de dominio de varias fincas que fueron embargadas con motivo del sumario que se siguió por el delito de homicidio contra su marido Jerónimo Pérez Casado, en cuyos autos ha sido parte el Sr. Fiscal de la Audiencia provincial de León y el Sr. Abogado del Estado.

Fallo: Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la Ley concede a los de su clase, a Dorothea Manso González, vecina de Villafer, para seguir demanda de tercería de dominio de varias fincas que fueron embargadas con motivo de la causa que se siguió contra su marido Jerónimo

Pérez Casado, por el delito de homicidio.

Así, por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia por la rebeldía del demandado Jerónimo Pérez, si la parte actora no opta por que se le notifique personalmente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Fernández-Miranda.—Rubricado.»

La anterior sentencia, leída y publicada en forma, fué el día en que se dictó por la rebeldía del demandado Jerónimo Pérez Casado.

Y para que sirva de notificación, extiendo la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez.—Valencia de Don Juan, diez de agosto de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, Juan Sana.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Isidro Fernández-Miranda.

Cédula de notificación

El Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en los autos de juicio de abintestado por defunción de D.ª Valentina Herrero Blanco, y de testamentaría por defunción de D. Pedro Redondo Manovel, hoy en incidente de previo pronunciamiento, promovido por el Procurador D. Claudio Sáiz de Miera, en nombre de D. Higinio Gorgojo Borrego, por sí y en nombre de su mujer Matilde Redondo Herrero, vecina de esta villa, contra D. Sotero, D. Saturnino, D. Demetrio y D.ª Constanza Redondo Herrero; el primero, ausente en ignorado paradero; el segundo y tercero, vecinos de esta villa, y la última, vecina de Cabañas, en este término municipal, dictó la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. García Garrido.—Valencia de Don Juan, a veinticinco de agosto de mil novecientos veinticinco.—Por presentado el anterior escrito con los documentos y copias que se acompañan, las que se entregaron a la otra parte. Se tiene por promovido el incidente de previo pronunciamiento; y con suspensión del curso de los autos principales, se confiere traslado a la parte contraria, por término de seis días, para que conteste, concretamente, sobre la cuestión incidental, y en cuanto al otro, se tiene por hecha la manifestación que contiene y a su tiempo se acordará. Lo manda y firma S. S.ª: doy fe: Pablo García.—Ante mí, Juan Sana.—Rubricados.»

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado D. Sotero Redondo Herrero, cuyo actual paradero se ignora, estiendo la presente, que firmo en Valencia de Don Juan, a veintinueve de agosto de mil novecientos veinticinco.—Juan Sana.

Don Arsenio Arechavala y Rivera, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de León.

Certifico: Que en el juicio de faltas que se mencionará, recayó sentencia, y cuya cabeza y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintinueve de agosto de mil novecientos veinticinco: el Sr. don Francisco del Río Alonso, Juez mu-

nicipal suplente de la misma; visto el precedente juicio de faltas contra Joaquín Baltasar del Castillo Valencia, de treinta y un años, casado, industrial, vecino que fué de León, natural de Villademor de la Vega, hijo de Constanco y de Fermín, con instrucción, procesado y condenado anteriormente, por disparo y lesiones, condena remitida, por disparo de arma de fuego, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Joaquín Baltasar del Castillo Valencia, declarando las costas de oficio.

Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco del Río Alonso.—Rubricado.—Publicada el mismo día.»

Y para insertar en el *Boletín Oficial* y sirva de notificación al demandado rebelde Joaquín Baltasar del Castillo Valencia, y a las perjudicadas Obdalia Borbolla Cabezas, Laura Marino Robles y Flora Hernández García, cuyos paraderos se ignoran, expido el presente testimonio, visado por el señor Juez en León, a veinticinco de agosto de mil novecientos veinticinco.—Lleído. Arsenio Arechavala.—V.º B.º: Francisco del Río Alonso.

Juzgado municipal de Armunia

Habiendo resultado desierto el concurso de traslado, anunciado en 24 del pasado julio para proveer en propiedad el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia por el presente un nuevo concurso libre para dicha provisión, con arreglo a las disposiciones de la ley Orgánica del Poder judicial, los que se crean con derecho a ello lo solicitarán de este Juzgado en el plazo de quince días.

Armunia 21 de agosto de 1925.—El Juez municipal, Marcelo Alvarez

Don Pascual Cabezas Fernández, Juez municipal de Villagatón, provincia de León.

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal por renuncia del que lo desempeñaba, se anuncia para su provisión en propiedad a concurso de traslado por término de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden de 9 de diciembre del mismo año.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido de Astorga, en dicho término.

Y para que conste y su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de León y *Gaceta de Madrid*, expido el presente en Villagatón, a 18 de agosto de 1925.—Pascual Cabezas.

Don Ceferino Bardón Alvarez, Juez municipal de La Robla, partido judicial de La Vecilla, provincia de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente, por no haberse presentado a tomar posesión de los mismos los señores nombrados al efecto, y cuyos cargos

han de proveerse por concurso de traslado, según dispone el Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden de 9 de diciembre del expresado año.

Los que deseen tomar parte en el concurso, deben presentar o allegar sus instancias, documentadas al señor Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que apareciera inserto el presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia.

Este término municipal consta de 8.706 habitantes de derecho, y por tanto corresponde la Secretaría de este Juzgado a la tercera categoría, según clasificación de la Real orden citada.

Dado en La Robla, a 17 de agosto de 1925.—Ceferino Bardón.—El Secretario interino, Andrés Gutiérrez.

ANUNCIOS OFICIALES

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE LEÓN

Presentado en esta Sección por D. Victorino García Rodríguez, natural de San Cipriano del Condado, un expediente solicitando autorización para la apertura de una escuela de primera enseñanza no oficial en el citado pueblo, se anuncia en el *Boletín Oficial* según previenen las disposiciones vigentes (Real decreto de 1.º de julio de 1902, Real orden de 15 de marzo de 1923 y demás concordantes), a los efectos de las reclamaciones que serán fundadas en las causas que determina el art. 8.º del citado Real decreto, y se presentarán en esta Sección dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 20 de agosto de 1925.—El Jefe de la Sección, Miguel Bravo Guardia.

Figueroa García (Francisco), hijo de Manuel y de Isabel, natural de Valdeiras, Ayuntamiento de Valdeiras, provincia de León, de estado soltero, de profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, estatura 1,680 metros, pelo negro, cejas negras, ojos grises, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, domiciliado últimamente en Valdeiras, provincia de León, procesado por deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de África núm. 68, D. Subcomandante Torres Soto, residente en Melilla; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Tafersit, 9 de agosto de 1925.—El Juez instructor, Sabacio Torres.

Obra Pía en Cabezón de Liébana

Debiendo procederse al nombramiento de nuevo patronato de la Obra Pía, fundada en Cabezón de Liébana (Santander), por D. Jerónimo Matos de la Parra, todos los parientes que se crean con derecho a formar parte, remitirán instancia, documentada al Párroco de referido pueblo, en el plazo de dos meses, a contar de este anuncio.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial